

RESOLUCIÓN No. 157 DE 2026

“Por medio de la cual se adopta la Política de Seguridad de la Información Digital de la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAP-E Región Central”

EL GERENTE DE LA RAP-E REGIÓN CENTRAL

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y estatutarias conferidas por los artículos 209, 306 y 325 de la Constitución Política, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo Regional No. 007 de 2019, las Resoluciones Nos. 044 y 057 de 2023, mediante las cuales se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, orientando la actuación de las entidades públicas hacia la generación de valor público y el cumplimiento de los fines del Estado.

Que los artículos 306 y 325 de la Constitución Política autorizan la conformación de Regiones Administrativas y de Planeación Especial como esquemas asociativos territoriales con autonomía administrativa y personería jurídica, facultadas para promover el desarrollo regional y la articulación territorial.

Que la Ley 87 de 1993 establece el Sistema de Control Interno, el cual promueve la mejora continua, la gestión del conocimiento institucional y el fortalecimiento del desempeño organizacional.

Que la Ley 489 de 1998 establece los principios de la función administrativa y la organización de las entidades del Estado, promoviendo la eficiencia, la coordinación, la descentralización y la simplificación de procesos administrativos.

Que la Ley 1454 de 2011 regula los esquemas asociativos territoriales y dispone que las Regiones Administrativas y de Planeación Especial podrán desarrollar sus funciones conforme a sus estatutos y actos de creación, fortaleciendo la integración regional y la coordinación interinstitucional.

Que la Ley 962 de 2005 y la Ley 2052 de 2020 establecen disposiciones para la racionalización de trámites, la simplificación de procedimientos administrativos y la modernización de la gestión pública, con el fin de mejorar la relación entre el Estado y la ciudadanía.

Que el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, compila las disposiciones relacionadas con organización administrativa, empleo público y gestión institucional, orientando la adopción de buenas prácticas en la gestión pública.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **157** DE **2026**

“Por medio de la cual se adopta la Política de Gestión Documental de la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAP-E Región Central”

Que el capítulo 2 del Decreto 1083 de 2015, establece las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional y, específicamente el artículo 2.2.22.2.1 del mencionado decreto, dispone que dichas políticas constituyen el marco orientador del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que la Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001:2015 constituye un referente para el fortalecimiento de la gestión institucional, la mejora continua y la generación de resultados, en armonía con las políticas de gestión y desempeño institucional del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que la seguridad de la información digital constituye un proceso estratégico para la protección de los activos de información institucional, orientado a garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información, como soporte de la gestión, la toma de decisiones, la continuidad institucional y la prestación de los servicios a la ciudadanía.

Que la Política de Seguridad de la Información Digital se articula con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, contribuyendo al fortalecimiento de la transparencia, la eficiencia administrativa, la protección de la información institucional, la gestión de riesgos de seguridad digital y la mejora continua de la gestión institucional.

Que la implementación de la Política de Seguridad de la Información Digital favorece la protección de los activos de información de la Entidad mediante la adopción de medidas técnicas, administrativas y organizacionales orientadas a prevenir, detectar, responder y recuperar frente a incidentes de seguridad digital, promoviendo una adecuada gestión de la información institucional.

Que, en consecuencia, se hace necesario adoptar la Política de Seguridad de la Información Digital de la RAP-E Región Central como instrumento para orientar la protección de los activos de información de la Entidad, fortalecer la gestión institucional y garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información como activo estratégico para la generación de valor público.

Que la Política de Seguridad de la Información Digital fue presentada y aprobada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en sesión realizada el 28 de enero del 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la Política de Seguridad de la Información Digital de la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAP-E Región Central, la cual hace parte integral de la presente Resolución.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **157** DE **2026**

“Por medio de la cual se adopta la Política de Gestión Documental de la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAP-E Región Central”

ARTÍCULO SEGUNDO. Designar al líder del Proceso Gestión TICs de la RAP-E Región Central como responsable de coordinar, realizar seguimiento y evaluar la implementación de la Política de Seguridad de la Información Digital, así como de definir los lineamientos necesarios para su desarrollo y mejora continua.

Las dependencias y líderes de proceso, en el ámbito de sus competencias, deberán dar cumplimiento a las disposiciones, lineamientos y controles establecidos en la Política de Seguridad de la Información Digital, garantizando la adecuada protección de los activos de información institucional y el cumplimiento de la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Disponer la socialización y apropiación de la Política en todos los niveles de la Entidad, garantizando su comprensión y aplicación efectiva.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar la publicación de la presente Resolución y del documento adoptado en el portal institucional, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de Agosto del 2026.



LUIS FERNANDO SANABRIA MARTÍNEZ
Gerente

Elaboró: Leydi Johanna Támara Rodríguez – Profesional Especializado TIC's 

Revisó: Betsy Carolina Velasco Jiménez – Directora Administrativa y Financiera 

Revisó y aprobó: Blanca Miryam Gomez Perdomo – Asesora Jurídica 